

T. 10 te maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS. +

hecho, o le dio, aunque lo haia vido menos bien, o mal informado, de lo que no se debiera callar, ni lo que no se debiera dar a conocer, ni lo que no se debiera conceder todo lo contenido en esta mi carta, segun que en ellas, y tan cumplidamente se contiene, y declaro: Quiero y mando, que las alegaciones, que como el tenor de ellas, y mi Intencion, y voluntad se pudieran decir, y alegar, ni otra cosa maior, ni menor, ni perjudicial, ni contrajudicial, ni probada, ni averiguada, ni verificada, pueda perjudicar, ni perjudique, para que esta mi carta, y lo en ella contenido dege valer a vos los referidos D. Josef, y D. Pedro Diaz de Munoz, y a vuestros hijos, queal presente tenier, y tuviereis adelante varones, y embraz legitimos, y naturales, por linea recta de varon perpetuamente para siempre Tamar; sin embargo de las leyes y conuenciones, que disponen, que las derogaciones a